

RESOLUCIÓN EXENTA N°:395/2016

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DE PROYECTO QUE CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA) PARA MONITOREO DE FAUNA.

Antofagasta, 01/ 08/ 2016

VISTOS:

Resolución de Calificación Ambiental N° 404/2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

Carta s/n con fecha 21 de junio del 2016, del Sr. René Kurte Georgacopoulos, ingresada al SAG el 21 de junio del 2016.

Carta GOT 061/2016 con fecha 13 de junio del 2016 del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura de fauna para monitoreo encomendado por RCA.

Ley N° 18.755 de 1988 Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, Deroga la Ley N° 16.640 y Otras Disposiciones.

Ley N° 19.473 de 1996 Sustituye Texto de la Ley N° 4.601, Sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil.

Ley N° 19.300 de 1994 Aprueba Ley Sobre Bases Generales de Medio Ambiente y sus modificaciones.

Decreto Supremo N° 5 de 1998 Aprueba Reglamento de la Ley de Caza.

Decreto Supremo N° 40 de 2012 Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

Circular N° 232 del 18 de abril del 2013 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Resolución Exenta N° 150 de 16 de febrero de 2015 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El resumen curricular del investigador que realizará los trabajos de terreno presentados por el solicitante.
2. La carta del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura (monitoreo) relativo al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) otorgado por RCA en los Vistos.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Otorgar al Sr. René Gerónimo Kurte Georgacopoulos, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, el permiso sectorial de captura de ejemplares de reptiles, con el fin de ejecutar el plan de monitoreo en el marco de la evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental "Actualización y Modificación Proyecto Las Luces" de la empresa Minera las Cenizas S.A., y en Sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

2. SEGUNDO:

- o El investigador líder deberá estar presente en las actividades de captura.
- o Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- o Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo sitio de captura identificado a continuación, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. TERCERO:

- La Clase y Especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Espece	Método	Horas Activas	Frecuencia de Revisión
Clase Reptilia			

<i>Callopistes maculatus</i>	Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
<i>Microlophus atacamensis</i>	Captura manual o lazos corredizos				n/a
<i>Liolaemus atacamensis</i>					
<i>Liolaemus bisignatus</i>					
<i>Liolaemus platei</i>					

- El lugar de captura y liberación es el siguiente (coordenadas UTM en datum WGS 84 Huso 19s):

Comuna	Sector	Coordenada Este	Coordenada Norte
Tal tal	Mina Las Luces Sector 1	340052	7160824
		340002	7160856
		340041	7161071
		339944	7160968
		339985	7161240
		339814	7161122
		339694	7161658
		339255	7161651
	Mina Las Luces Sector 2	339276	7162208
		339345	7161772
		341966	7161775
		341904	7161780

- CUARTO:** El Sr. René Kurte Georgacopoulos deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 5 días hábiles de anticipación, a la Encargada Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, al correo electrónico carolina.elizalde@sag.gob.cl
- QUINTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. René Kurte Georgacopoulos deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie, y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, Datum WGS 84).
- SEXTO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- SÉPTIMO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

NOTIFIQUESE, ANOTESE, COMUNIQUESE

ANGÉLICA GENOVEVA VIVALLO VIVALLO
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE
ANTOFAGASTA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud PAS 146	Digital			
Carta Titular	Digital			
Carta Solicitud	Digital			

Distribución:

- Alonso Hernan Soto Jimenez - Coordinador Comunicaciones Internas Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Marisol Andrea Paez Rivera - Encargada Unidad Jurídica Región de Antofagasta - Or.II
- Sandra Guisel Becerra Diaz - Oficina de Partes y OIRS Unidad Técnica Gestión y Finanzas - Or.II
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Verónica Cristina Moreno Durán - Técnico Oficina Antofagasta Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- Beatriz Ossandon Rodriguez - Secretaria Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- Mario López Lara - Jefe Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- René Kurte Georgacopoulos Ecominería Ltda.

Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Coquimbo 842



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

